



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01330-00

En atención a los memoriales que anteceden, se reconoce personería a la abogada VIVIANA MARÍA VALERRAMA TORO para que continúe representando los intereses de las demandantes PAULA TORO, LINA MARÍA ÁNGEL y ANA ELENA ÁNGEL, en los términos del poder conferido.

De igual modo, se acepta la revocatoria del poder al abogado CARLOS AUGUSTO JARAMILLO VILLARREAL

De otro lado, a efectos de dar culminación del proceso, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 806 del 4 de junio de 2020 *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en concordancia con los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho:

- La dirección de correo electrónico de apoderados y partes
- Teléfonos fijos y celulares de apoderados y partes

La información acá solicitada deberá ser dirigida al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co de acuerdo con las disposiciones de la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del

RADICADO N°. 2018-01330-00

proceso en cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>68</u>	
firmado hoy <u>22 julio/2020</u>	a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	